



RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA

“Prestar el servicio de recargas de datos y/o minutos a los números celulares de productores beneficiados del proyecto, en el marco del contrato interadministrativo No. 9962021 de 2021 suscrito con la ADR, que tiene por objeto “prestar el servicio público de extensión agropecuaria a través de la metodología digital en los términos establecidos en la ley 1876 de 2017 y la resolución 407 del 30 de octubre de 2018, en los treinta (30) departamentos que cuentan con el plan departamental de extensión agropecuaria – PDEA, adoptado por ordenanza departamental

La Universidad Tecnológica de Pereira, a través del Comité de evaluación designado para el proceso de contratación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al Informe preliminar de evaluación del proceso de Convocatoria Publica No. 005-2022-EPSEA, en los siguientes términos:

1. Observaciones presentadas por

OBSERVACION No. 1:

De: Liliana Gutiérrez García <lilianagutierrez@generacionmovil.com.co>

Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2022 18:15

Para: EPSEA DIGITAL <epseadigital@utp.edu.co>; epsea <epsea@utp.edu.co>; alvlondono <alvlondono@utp.edu.co>

Cc: nancy.duque@utp.edu.co <nancy.duque@utp.edu.co>; edimosquera15@gmail.com <edimosquera15@gmail.com>; delram@utp.edu.co <delram@utp.edu.co>; lauravalentina190@hotmail.com <lauravalentina190@hotmail.com>; liligutz@gmail.com <liligutz@gmail.com>; Maria <mariaegarcia@generacionmovil.com.co>; valentina tovar <valentina.tovar@igg.com.co>; lauravalentina190@gmail.com <lauravalentina190@gmail.com>

Asunto: Observaciones Informe Preliminar de Evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA

Estimado Sr. Alvaro buenas tardes. Adjunto enviamos la 1er solicitud de observaciones al Informe Preliminar de Evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA

Agradecemos nos confirmen recibido de esta comunicación.

Igualmente reenviaremos esta solicitud desde nuestros correos personales, favor revisar en el spam también.

Cordial saludo,

--

Liliana Gutiérrez

Gerente Comercial y de Nuevos Negocios

Inversiones Gutiérrez García y Cía.

Tel: (+57)(1)6001605

Cel: (+57)3125151561

ANEXAN OFICIO FECHADO 12/12/2022 DENOMINADO “Carta solicitud de ofertas proceso recargas UTP DEF firmada, la cual se anexa a la presente respuesta y contiene las siguientes solicitudes:

Actuando en condición de representante de la empresa INVERSIONES GUTIERREZ GARCÍA, con NIT. 860450079-1, proponente dentro del proceso de la referencia, por medio



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

del presente escrito solicitamos respetuosamente a la entidad que proceda con la publicación de las propuestas en la página del SECOP II y/o en la página que para tal efecto disponga su entidad y/o que proceda a hacer el envío de las mismas por cualquier medio electrónico a los proponentes, lo anterior por cuanto no es posible realizar observación alguna al informe de evaluación proferido el día 12 de diciembre de 2022 sin que, de forma previa a su expedición, se hayan compartido la totalidad de las propuestas de todos los participantes del proceso.

RESPUESTA:

Las ofertas fueron enviadas a los dos proponentes por correo electrono el día 12 de diciembre.

Otras solicitudes:

1. Proceder, de forma inmediata, con la publicación de todas las propuestas, aclaraciones dentro del estudio de ofertas y respuestas a las mismas presentadas dentro de la convocatoria de la referencia. Esta publicación deberá hacerse en los links suministrados de consulta del proceso y en todo medio que permita su conocimiento integral.

RESPUESTA:

La universidad procederá a publicar los documentos y actuaciones que se generen durante el proceso de acuerdo a como se determinó en el pliego de condiciones y en el cuadro que contiene el cronograma de la convocatoria.

2. Se solicita expresamente sea publicada la propuesta, aclaraciones dentro del estudio de ofertas y respuestas a las mismas, del proponente "GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS

RESPUESTA:

La universidad procederá a publicar los documentos y actuaciones que se generen durante el proceso de acuerdo a como se determinó en el pliego de condiciones y en el cuadro que contiene el cronograma de la convocatoria.

3. Se solicita a la entidad conferir un término prudencial para el estudio del informe de evaluación de las propuestas el cual se propone que sea de al menos 5 días hábiles a partir de la publicación de las propuestas.

RESPUESTA:



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

La universidad no modificará el cronograma del proceso publicado en Adenda no. 4

CONVOCATORIA CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Convocatoria Pública publicación en la página web de la UTP	18 de noviembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 23 de noviembre de 2022 3:00 p.m.
Respuesta a observaciones al pliego	28 de noviembre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la CONVOCATORIA	1 de diciembre 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas	1 y 5 de diciembre de 2022
Publicación del informe preliminar de evaluación	12 de diciembre de 2022
Recepción de observaciones al informe preliminar de evaluación	13 de diciembre de 2022 03:00 pm
Respuesta de observaciones al informe preliminar de evaluación	19 de diciembre de 2022
Publicación del informe final de evaluación y recomendación	20 de diciembre de 2022
Adjudicación	21 de diciembre de 2022

4. Se solicita abstenerse de dar continuidad al trámite procesal so pena de que se vulneren derechos superiores como los enunciados en esta solicitud, caso en el cual, se acudirá a la acción de tutela o mecanismo de defensa a que haya lugar.

RESPUESTA:

La universidad dará continuidad al proceso contractual, cumpliendo a cabalidad con los principios de la función administrativa, así como los demás dispuestos por la constitución, la ley, reglamentos y el estatuto de contratación de la universidad

OBSERVACION No. 2:

De: **Liliana Gutierrez** <liligutgz@gmail.com>

Date: mar, 13 dic 2022 a las 11:56

Subject: Re: Observaciones Informe Preliminar de Evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA

To: Alvaro Londoño Meléndez <alvlondono@utp.edu.co>, epsea <epsea@utp.edu.co>, EPSEA DIGITAL <epseadigital@utp.edu.co>

Cc: Nancy Duque Rodriguez <nancy.duque@utp.edu.co>, Edison Mosquera <edimosquera15@gmail.com>, Delany Ramirez Del Río <delram@utp.edu.co>, <lauravalentina190@hotmail.com>, Maria <mariaegarcia@generacionmovil.com.co>, valentina tovar <valentina.tovar@igg.com.co>, Valentina Tovar Hija Shana <lauravalentina190@gmail.com>,



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

[<rector@utp.edu.co>](mailto:rector@utp.edu.co), [<notificacionesjudiciales@utp.edu.co>](mailto:notificacionesjudiciales@utp.edu.co),
[<controlinterno@utp.edu.co>](mailto:controlinterno@utp.edu.co), [<viceiie@utp.edu.co>](mailto:viceiie@utp.edu.co)

Estimado Sr. Alvaro buenos días. Adjunto enviamos la 2da solicitud de observaciones al Informe Preliminar de Evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA con los 2 anexos mencionados.

Agradecemos nos confirmen recibido de esta comunicación.

Cordial saludo,

--

Liliana Gutiérrez

Gerente Comercial y de Nuevos Negocios

Inversiones Gutiérrez García y Cía.

Tel: (+57)(1)6001605

Cel: (+57)3125151561

ANEXAN OFICIO FECHADO 13/12/2022 DENOMINADO “2da solicitud de observaciones informe preliminar de evaluación recargas UTP DEF firmada”, la cual se anexa a la presente respuesta y contiene las siguientes solicitudes:

➤ **INCUMPLIMIENTO CAPACIDAD JURIDICA EN RELACION CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

De acuerdo con el Numeral 9.1. Capacidad jurídica, párrafo a. Persona jurídica, de los REQUISITOS HABILITANTES del pliego en mención, se solicita textualmente:

“9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. Capacidad jurídica

a. Persona jurídica: La persona jurídica deberá estar inscrita en una Cámara de Comercio (Certificado de existencia y representación legal) y su **actividad principal o secundaria ajustarse al objeto de la presente Convocatoria Pública**. estar constituida por lo menos con un (1) año de anticipación a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, y deberá contemplar dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del proceso, que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal.”

Al revisar la Cámara de Comercio del oferente **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S**, se evidencian los siguientes códigos y descripciones de la actividad principal y secundaria de la cámara de comercio expedidas los días: 18 de noviembre de 2022 (hoja sin foliar en la oferta, pag 6 de la oferta en pdf) y 12 de diciembre de 2022:

El observante relaciona en el oficio de observaciones el análisis que realiza referente a los códigos 7320, 7490, 7020 y 4330 (Consultar oficio de observaciones anexo a este documento de respuesta)

3. Solicitud de deshabilitación, descalificación y ajuste asignación de puntaje del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S



3.1 Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 17 ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

“Los comités de la Convocatoria Pública (Jurídico, Financiero y Técnico) **deberán ceñirse íntegramente al documento de pliegos de condiciones, examinarán las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas**, si los documentos se presentaron completos, **si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.**”

Y puntualmente con lo mencionado en el literal a. Evaluación Jurídica

“El Comité Jurídico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legalesy a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública”

Se solicita al comité jurídico **deshabilitar la oferta del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S**, teniendo en cuenta que no cumple con lo solicitado en el numeral 9.1 literal a del pliego, específicamente en relación con que su actividad principal o secundaria debe ajustarse al objeto de la presente Convocatoria Pública y que dicho requisito se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con todo lo soportado y analizado en la presente observación.

RESPUESTA:

Para dar respuesta a su observación la universidad toma en cuenta la revisión que ustedes hacen a los códigos con que cuenta el proponente **oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S**, y respecto al código 7020 se puede evidenciar en las actividades que el proponente cumple con el requisito toda vez que entre las actividades correspondientes a este código se cuenta con la siguiente actividad:

- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y **asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de:** – Las relaciones públicas y **comunicaciones**. – Las actividades de lobby. (Resaltado fuera de texto)

Es claro que cumple con la exigencia del pliego: “....**actividad principal o secundaria ajustarse al objeto de la presente Convocatoria Pública.**” Por cuatro el objeto es “Prestar el servicio de recargas de: datos y/o minutos y/o SMS a los números celulares de productores beneficiados del proyecto,..” recargas de datos y/o minutos que constituyen la herramienta de comunicación de los productores con los interlocutores del proyecto.



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

Es de tener en cuenta de un lado, que la exigencia del pliego es que “*se ajuste al objeto de la convocatoria*” mas no se exige que sea estrictamente el mismo objeto, y de otro lado, que la capacidad jurídica del proponente está conformada por: **a)** Objeto social, **b)** Facultad del Representante legal, **c)** ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar

El proponente ha cumplido con el requisito habilitante del numeral 9.1 Capacidad jurídica, por lo tanto, se encuentra habilitado juicamente

La Universidad NO acoge su solicitud

➤ **B. SOLICITUD RECHAZO DE OFERTA POR MODIFICACIÓN DE ANEXO 5-
OFERTA ECONÓMICA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9.6 Propuesta económica - ANEXO 5

“El proponente, al momento de elaborar su oferta económica, **no podrá modificar las condiciones o especificaciones técnicas de los ítems incluidos en la oferta económica ni las cantidades señaladas.**

En caso de modificación o supresión de aspectos técnicos, la oferta será rechazada”

y la oferta económica-Anexo 5 (hoja sin foliar, pag 289 del pdf) del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, se modifica el % de administración de un 15% a un 10% vs los solicitado en dicho anexo en los pliegos. De igual manera se especifica dicho % en el informe preliminar de evaluación, puntualmente evaluación técnica y económica, en el cuadro donde se presenta el puntaje de evaluación del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, se especifica que el % de administración es 10%.

Se solicita se rechace la oferta del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, toda vez que según el Anexo 5-Oferta económica de la Adenda 1, el ítem de administración está definido así “Administración 15%”, por ende el modificar dicho porcentaje a un 10% implica modificación de las condiciones o especificaciones técnicas de los ítems incluidos en la oferta económica y por ende se debe rechazar dicha oferta y no se debe asignar puntaje a dicho oferente, lo anterior teniendo en cuenta lo mencionado en la observación A, numeral 3.3.

RESPUESTA:

Revisadas los requisitos del pliego en el numeral 9.6. Propuesta económica –ANEXO 5

9.6. Propuesta económica - ANEXO 5



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente,

El proponente, al momento de elaborar su oferta económica, no podrá modificar las condiciones o especificaciones técnicas de los ítems incluidos en la oferta económica ni las cantidades señaladas.

Se procede a revisar nuevamente la oferta económica NEXO 5 del proponente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, evidenciando que sí hubo modificación de las condiciones, toda vez que el porcentaje de administración establecido por la universidad es del 15% y el proponente lo modificó a 10%

Por lo anterior la Universidad acoge su solicitud de RECHAZO DE LA OFERTA del proponente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, por haber modificado las condiciones de la Oferta económica ANEXO 5

C. OBSERVACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA O PONDERABLE

Inversiones Gutiérrez García y CIA S EN C con NIT: 860.450.079 – 1, aportó en la oferta presentada para la convocatoria pública No 005-2022-EPSEA-UTP de la Universidad Tecnológica de Pereira el día 1 de diciembre de 2022; el anexo 3 el cual contenía la experiencia específica junto con los soportes, que consta desde el folio “0000129” al folio “0000155”, los cuales permitían que fuese otorgado el puntaje máximo de 40 puntos por experiencia específica a la empresa Inversiones Gutiérrez García y CIA S EN C. En este anexo se relacionan y aportan seis (6) certificaciones de experiencia relacionadas con la realización de recargas a números celulares de distintos operadores, y un (1) contrato celebrado entre la empresa Inversiones Gutiérrez García y CIA S EN C y la SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA; este contrato es adjuntado con el fin de complementar la certificación derivada del mismo, la cual se encuentra registrada en el registro único de proponentes (RUP) bajo el número 76. Vale la pena recordar, que tal como está especificado en la tabla de contenido de la propuesta, las certificaciones de experiencia específica pertenecientes al Rup No. 44 y 32, están adjuntas dentro de los soportes de experiencia general, porque son soportes de ambos tipos de experiencia; esta certificación es de experiencia se encuentran entre los folios 0000125 al folio 0000128.

El observante relaciona en el oficio de observaciones las certificaciones de experiencia acreditadas (Consultar oficio de observaciones anexo a este documento de respuesta),



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

SINTESIS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS

Número consecutivo en el RUP	SMLMV	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Empresa contratante	Códigos generales que aplican	Duración (años)
45	232,68	12/06/2017	12/09/2018	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	811617,831116,831217	1,25
35	188,14	12/06/2017	12/09/2018	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	811617,831116,831217	1,25
76	263,06	19/05/2021	30/06/2021	LA SOCIEDAD DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	811617,831217	0,12
11	255,29	6/01/2016	31/12/2016	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	811617,831116,831217	0,99
44	1,244,83	12/06/2017	12/09/2018	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	811617,831116,831217	1,25
32	2,075,54	12/12/2017	10/07/2018	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	811617,831116,831217	0,58
TOTAL						5,43

Gran conclusión de las 6 certificaciones de experiencia específica: Las 6 certificaciones aportadas cumplen con todos los requisitos solicitados para la experiencia específica y aportan 3 años, 27 meses y 64 días al puntaje ponderable de experiencia; lo que equivale a 5,43 años. Por lo tanto, según el numeral 10 de los pliegos EXPERIENCIA ESPECIFICA y el numeral 18 de los pliegos ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, inciso b. Puntaje por experiencia específica, se le debe asignar el puntaje máximo asignado de experiencia de 40 puntos a la oferta de Inversiones Gutiérrez García y Cía. S en C.

C.3 Solicitud corrección puntaje por experiencia específica, ajuste asignación de puntaje total y explicación de los 30 puntos asignados en experiencia específica por la UTP

1. Teniendo en cuenta el numeral 10 de los pliegos EXPERIENCIA ESPECIFICA (pag. 16) y el numeral 18 de los pliegos ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, inciso b. Puntaje por experiencia específica (pag. 25), que menciona específicamente que a la Experiencia certificada con entidades públicas o privadas de 3 años o más se le debe asignar el puntaje máximo de 40 puntos y todo lo explicado y soportado en esta observación; se solicita le sea asignado a Inversiones Gutiérrez García y CIA S EN C el puntaje máximo de 40 puntos por experiencia específica.
2. Teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral anterior, solicitamos se realice la corrección y ajuste de la asignación de puntaje total a nuestra oferta.
3. Solicitamos se especifique y aclare detalladamente porque en el informe preliminar de evaluación nos asignaron 30 puntos por el puntaje de experiencia específica.

RESPUESTA:

La universidad NO acoge su observación, por cuanto el criterio para asignar puntaje esta dado en años, meses y días de experiencia como lo indica el pliego en el numeral 10. EXPERIENCIA ESPECIFICA AMEXO 3



10. EXPERIENCIA ESPECIFICA –ANEXO 3

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la realización de recargas a números celulares de distintos operadores. con certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección con entidades públicas y/o privadas, a la que se le otorgará hasta 40 puntos

EXPERIENCIA (40 PUNTOS)		
Nro.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO
1	Experiencia certificada con entidades públicas o privadas de 3 años o más	40
2	Experiencia certificada con entidades públicas o privadas de 1 a 2 años , 11 meses y 29 días	30
3	Experiencia certificada con entidades públicas o privadas de 6 a 11 meses y 29 días	20

Con el requisito de experiencia en tiempo se busca encontrar un proponente con la mayor experiencia posible a lo largo de un espacio de tiempo, ejecutando las actividades requeridas, el requisito no hace referencia a la mayor cantidad de contratos ejecutados en un mismo periodo de tiempo, sino a la mayor cantidad de tiempo prestando el servicio

Por lo anterior la universidad NO acoge su observación y mantiene el puntaje asignado conforme al tiempo de experiencia demostrado

➤ **D. CORRECCIÓN VALOR DE ADMINISTRACIÓN EN EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**

Solicitamos sea corregido el valor de administración de nuestra oferta en el informe de evaluación, dado que dicho valor corresponde a \$143.419.950, tal como está especificado en el Anexo 5 y no a \$164.377.193 como esta mencionado en el informe preliminar de evaluación.

RESPUESTA:

Se acoge su observación y en el informe final se procederá a corregir

OBSERVACION No. 3

Liliana Gutierrez <liligutz@gmail.com>

13 dic 2022, 13:57
(hace 2 días)

para epsea, EPSEA, Delany, lauravalentina190, Maria, valentina, Valentina, rector, notificacionesjudiciales, controlintern



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

Estimado Sr. Alvaro buenas tardes. Adjunto enviamos la 3era solicitud de observaciones al Informe Preliminar de Evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA.

Agradecemos nos confirmen recibido de esta comunicación.

Cordial saludo,

--

Liliana Gutiérrez

Gerente Comercial y de Nuevos Negocios

Inversiones Gutiérrez García y Cía.

Tel: (+57)(1)6001605

Cel: (+57)3125151561

ANEXAN OFICIO FECHADO 13/12/2022 DENOMINADO “3ra solicitud de observaciones informe preliminar de evaluación recargas UTP DEF firmada”, la cual se anexa a la presente respuesta y contiene las siguientes solicitudes:

- **SOLICITUD DE NO CONSIDERACIÓN DE OFERTA POR DUDAS DEL CONTENIDO DE LA OFERTA.**

De acuerdo con el numeral 12. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE OFERTAS

“No se considerarán ofertas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o que hagan dudar del contenido de la misma”

Adicionalmente de acuerdo con ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

“.... folios debidamente numerados y rubricados”

Al revisar la oferta del proponente **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S**, desde el folio numerado a mano 145 hasta el folio 162, desaparece la numeración y es dentro de este rango numérico que se aportan los siguientes documentos:

- ANEXO 2 – EXPERIENCIA GENERAL DEL PARTICIPANTE
- ANEXO 3 – EXPERIENCIA ESPECIFICA – OTORGA PUNTAJE
- Certificaciones de experiencia relacionadas en dichos anexos

Esta falta de numeración genera una duda de la veracidad de los documentos, sobre todo y teniendo en cuenta que el objeto principal de las certificaciones anexadas no corresponde con el desarrollo del objeto de la presente convocatoria; así mismo en la certificación aportada bajo el número RUP 10 el texto del objeto se encuentra entre comillas, y se le adiciona “y las recargas a celulares”:



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACION" Y LAS RECARGAS A CELULARES.

*Imagen tomada de la oferta del oferente **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S**, enviada por los funcionarios de la UTP.

Mientras que en la certificación aportada bajo el numero RUP 29, en el objeto principal es claro que no tiene relación alguna con el objeto de la convocatoria:

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA DAR COBERTURA Y MANTENIMIENTO DE INTERNET, COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA A LA SUCURSAL NORTE, ADICIONALMENTE PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BTL."

*Imagen tomada de la oferta del oferente **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S**, enviada por los funcionarios de la UTP.

Solicitud:

1) Todo esto generando una duda acerca del contenido de los documentos aportados en la no numeración dentro de los folios 145 hasta 162, y del contenido de las certificaciones, por lo cual **SE SOLICITA NO SEA CONSIDERADA** la oferta presentada por el oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, basados en el numeral 12. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE OFERTAS:

"No se considerarán ofertas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o que hagan dudar del contenido de la misma".

2) Adicionalmente se solicita deshabilitar, descalificar y ajustar la asignación de puntaje del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 17 ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

"Los comités de la Convocatoria Pública (Jurídico, Financiero y Técnico) deberán ceñirse íntegramente al documento de pliegos de condiciones, examinarán las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se presentaron completos, si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos."

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 15 CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN

"Por incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en los Pliegos de la Convocatoria Pública de tal forma que se obtenga ventaja o se haga imposible una comparación objetiva con las demás propuestas."



RESPUESTA:

La Universidad NO acoge su observación, por cuanto no hay duda alguna sobre el contenido documental de la oferta, la misma consta de los documentos entregados el día del cierre del proceso de convocatoria, de otra parte, es necesario aclarar que el requisito de experiencia general (habilitante) exigido en el pliego es el siguiente:

9.4. Experiencia general del participante – ANEXO 2

Para el desarrollo de estas actividades la Universidad Tecnológica de Pereira, requiere un contratista, que acredite experiencia general relacionados con el objeto a contratar.

La exigencia del pliego es “que acredite experiencia general relacionada con el objeto a contratar”

En las dos certificaciones que acredita el proponente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, citadas por ustedes se demuestra en las actividades las recargas a celulares, en ningún momento el requisito exige que la experiencia se demuestre en el objeto del contrato.

➤ **B. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS FINANCIEROS**

Dentro de los requisitos habilitantes en el pliego de condiciones encontramos que se exige la presentación del Registro único tributario con una expedición del año 2022 como reza a continuación en el numeral 9, 9.2, parágrafo a, documentos financieros:

“9. REQUISITOS HABILITANTES, 9.2 Capacidad financiera, a. documentos financieros
Registro Único Tributario – RUT Fotocopia del Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN Actualizado **y con fecha de generación año 2022**”

La empresa **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S** aporta registro único tributario expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales, emitido en el año 2021, lo cual NO CUMPLE con lo solicitado.

....

1. Solicitud de inhabilitación, descalificación y ajuste asignación de puntaje del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S

1.1. Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 17 ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

“Los comités de la Convocatoria Pública (Jurídico, Financiero y Técnico) deberán ceñirse íntegramente al documento de pliegos de condiciones, examinarán las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

presentaron completos, si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.”

Se solicita al comité financiero **deshabilitar la oferta del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S**, teniendo en cuenta que no cumple con lo solicitado en el numeral 9.2 literal a del pliego, específicamente en relación con los documentos financieros y específicamente en cuanto al RUT.

1.2 Igualmente y teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 15 CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN y lo indicado en el numeral 18 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, que se menciona textualmente en la observación A. de este documento, solicitamos se descalifique y ajuste la asignación de puntaje del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, toda vez que no cumple con las disposiciones establecidas en el pliego y dado que esta deshabilitado, solicitamos no le sea asignado puntaje.

RESPUESTA:

La universidad NO acoge su solicitud, téngase en cuenta que la capacidad financiera como requisito habilitante corresponde a los indicadores financieros que se verifican el RUP.

En este caso su observación se está refiriendo al RUT, documento que se encuentra en el capítulo de documentos financieros, mas no hace parte del requisito habilitante de capacidad financiera.

Por lo tanto, el RUT no es un documento exigible como capacidad financiera, más bien es un documento necesario al momento de celebrar el contrato para realizar los trámites de carácter financiero del contrato por parte de la entidad contratante, este documento podrá ser subsanado.

➤ **C. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS LEGALES Y FINANCIEROS**

En el capítulo 9. REQUISITOS HABILITANTES. se encuentra el párrafo f. Documentos legales, donde se indica que deberá ser presentado el Registro Único de proponentes (RUP) y este no puede tener fecha de expedición superior a 30 días calendario, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas, lo cual, según adenda No. 1 publicada en el portal virtual de la universidad tecnológica de Pereira y por la cual se modifica el numeral 23 del pliego, la fecha de entrega de propuestas se establece para el 1 de diciembre de 2022 tal y como consta en el pliego de condiciones de la convocatoria en mención, y en la adenda No. 1:

“9. REQUISITOS HABILITANTES, f. Documentos legales



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

Registro Único de proponentes –RUP El proponente persona natural, persona jurídica, persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, Consorcios y uniones temporales, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente Convocatoria y **no puede tener fecha de expedición superior a 30 días calendario, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.** Además, debe estar en firme antes de la fecha de adjudicación prevista en el cronograma del proceso.”

Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la CONVOCATORIA	1 de diciembre de 2022 3:00 p.m.
---	----------------------------------

**Imagen tomada de la adenda No.1 expedida por la UTP*

Razón por la cual, el registro único de proponentes (RUP) que debía presentarse para dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en el parágrafo f del numeral 9, donde se solicita el documento en mención, tendría que ser expedido con fecha límite del 3 de noviembre de 2022. La empresa GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S aporta un registro único de proponentes expedido del 1 de noviembre de 2022 (folio 8 de la oferta numerado manualmente, pag. 11 del pdf de la oferta), lo cual NO ES VALIDO, por tener 31 días de expedición al 1 de diciembre de 2022.

La capacidad financiera, jurídica y técnica, como su ejercicio libre de limitaciones, constituye un requisito habilitante que, de no cumplirse al momento de presentar la propuesta, no podrá obtenerse con posterioridad al cierre y por ende subsanarse. Lo que es subsanable es la prueba de haberlo cumplido antes de la fecha límite de subsanación.

El oferente, al momento de presentar su propuesta, debe cumplir y acreditar los requisitos habilitantes (atinentes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad financiera, las condiciones de experiencia y las de organización, en la forma contemplada en los pliegos de condiciones

1. Solicitud de deshabilitación, descalificación y ajuste asignación de puntaje del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 17 ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; numeral 15 CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN y lo indicado en el numeral 18 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, que se menciona textualmente en diferentes partes de este documento, solicitamos se deshabilite la oferta del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, teniendo en cuenta que se ciñe íntegramente al documento pliego de condiciones.

Tal proceder es de absoluta gravedad en tanto que, si las reglas del pliego son obligatorias Al no cumplir nuevamente con otro requisito habilitante o de alguna disposición



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

establecida en el pliego, se reitera la solicitud de descalificar la oferta de la empresa GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S.

Igualmente, y teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 18 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, solicitamos se ajuste la asignación de puntaje del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, toda vez que no cumple con las disposiciones establecidas en el pliego y dado que esta es deshabilitado, solicitamos no le sea asignado puntaje.

RESPUESTA:

Como ustedes lo indican

“La capacidad financiera, jurídica y técnica, como su ejercicio libre de limitaciones, constituye un requisito habilitante...”

Los requisitos habilitantes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se deben verificar en el RUP, y para que el RUP sea tenido en cuenta como herramienta de verificación de los requisitos habilitantes que corresponde verificar en este documento, debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de convocatoria.

La empresa GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, presenta RUP vigente y en firme, por lo tanto, es válido para la verificación de los requisitos habilitantes, habiendo verificado allí el Comité de evaluación el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y experiencia general por parte del proponente.

La fecha de expedición del RUP no es condición para su vigencia o firmeza, en todo caso la fecha de expedición del documento como herramienta de verificación de los requisitos habilitantes, es subsanable

De esta manera, mientras sea un requisito de verificación que no implique la asignación de puntaje, los proponentes pueden subsanar la ausencia del RUP o la entrega de este documento con una fecha de expedición mayor a treinta (30) días, siempre que la información acreditada en el registro sea anterior al cierre del proceso.

Por lo anterior la Universidad NO acoge su solicitud

OBSERVACION No. 4:

El mar, 13 dic 2022 a las 14:52, Laura Valentina Tovar Garay (<lauravalentina190@hotmail.com>) escribió:

Estimado Sr. Alvaro buenas tardes. Adjunto enviamos la 4ta solicitud de observaciones al Informe Preliminar de Evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA.



Agradecemos nos confirmen recibido de esta comunicación.

Cordial saludo,

Laura Valentina Tovar Garay

Equipo comercial y licitaciones

Inversiones Gutierrez Garcia

Tel: (+57)(1)6001605

Cel: (+57) 322 702 4573

valentina.tovar@igg.com.c

ANEXAN OFICIO FECHADO 13/12/2022 DENOMINADO “4ta solicitud de observaciones informe preliminar de evaluación recargas UTP DEF firmada”, la cual se anexa a la presente respuesta y contiene las siguientes solicitudes:

➤ **A. SOLICITUD DE NO SER TENIDA EN CUENTA POR DUDAS EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA**

La certificación aportada bajo número RUP 29 expedida por la empresa DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S, no corresponde a la realidad debido a que para la fecha de expedición de la certificación de experiencia 6 de agosto de 2016, el señor Rafael Leonardo Arandia Uribe no fungía como representante legal de la empresa, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal donde se menciona que el señor Rafael Leonardo Arandia Uribe fue nombrado representante legal desde el día 1 de abril de 2019, contrario a lo contenido en la certificación aportada:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443640 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Arandia Uribe Rafael Leonardo	C.C. 000000079890922
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Garcia Gamez Edgard Antonio	C.C. 000000079444060

*Imagen tomada del certificado de existencia y representación legal de la empresa diseños y proyectos del futuro S.A.S

Así mismo, la empresa DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S para el momento de expedición de la certificación de experiencia no se encontraba constituida como una sociedad por acciones simplificadas, para el 6 de agosto de 2016 esta empresa estaba registrada como DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, lo cual hace dudar del contenido de la certificación.



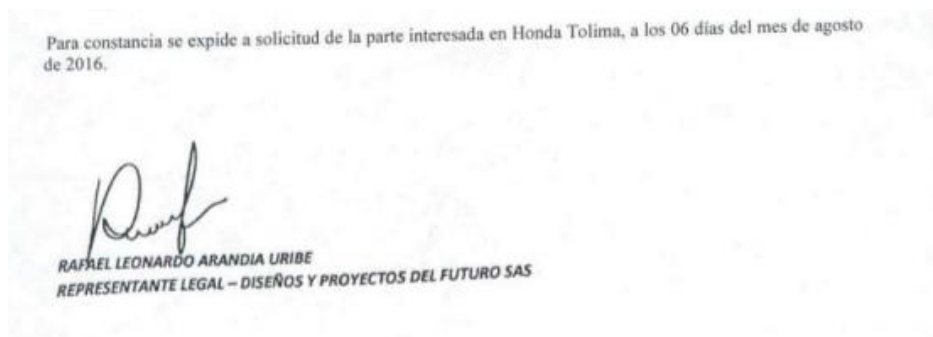
**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta 01 de la junta de socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, por el de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S y su sigla DISPROYECTOS S.A.S.

Que por Acta 01, de Junta de Socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

*Imagen tomada del certificado de existencia y representación legal de la empresa diseños y proyectos del futuro S.A.S



* Imagen tomada de la certificación aportada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL CUATRO EN UNO SAS

1. Por lo cual se solicita no sea tenida en cuenta la certificación de experiencia aportada, debido a que es expedida por una persona que no tenía la capacidad de realizar dicha acción, y los datos de la empresa no corresponden al histórico del certificado de existencia y representación legal. basados en el numeral 12 del pliego de condiciones, argumentamos no tener en cuenta esta certificación por generar dudas en su contenido:

RESPUESTA:

En la información que ustedes suministran en el documento de observaciones, la universidad puede observar que, si bien es cierto que el señor Rafael Leonardo Arandia Uribe fue designado representante legal el 1 de abril de 2019, no significa ello que el señor Uribe no hubiese ejercido este cargo también para la fecha de firma de la certificación 6 de agosto de 2016, puesto que la información que se tiene, no da cuenta de quien era el representante legal en ese momento.

Respecto a que para el momento de expedición de la certificación de experiencia la empresa no se encontraba constituida como una sociedad por acciones simplificadas, sino que era una sociedad limitada, es cierto que esto es lo que se observa en imagen aportada por ustedes.



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

Y ante las dudas que genera el documento, este no se tendrá en cuenta y se procederá a la revisión del puntaje por experiencia

OBSERVACION No. 5:

iliana Gutierrez <liligutgz@gmail.com>

mar, 13 dic, 14:50 (hace 2 días)

para Alvaro, epsea, EPSEA, mí, Edison, Delany, lauravalentina190, Maria, va

Estimado Sr. Alvaro buenas tardes. Adjunto enviamos la 5ta solicitud de observaciones al Informe Preliminar de Evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA.

Agradecemos nos confirmen recibido de esta comunicación.

Cordial saludo,

--

Liliana Gutiérrez

Gerente Comercial y de Nuevos Negocios
Inversiones Gutiérrez García y Cía.

Tel: (+57)(1)6001605

Cel: (+57)3125151561

ANEXAN OFICIO FECHADO 13/12/2022 DENOMINADO “5ta solicitud de observaciones informe preliminar de evaluación recargas UTP DEF firmada”, la cual se anexa a la presente respuesta y contiene las siguientes solicitudes:

A. SOLICITUD DE NO CONSIDERACIÓN DE OFERTA POR DUDAS DEL CONTENIDO DE LA OFERTA.

En la carta de presentación de la oferta del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S (folio 2 numerado a mano, pag 2 del pdf de la oferta), el valor especificado para “Valor Total de la Propuesta”, no corresponde con la suma aritmética de el valor de la propuesta + iva consignado en dicha carta. Al sumar aritméticamente estos valores, la suma da \$1.221.210.000 y el valor que se consigno en dicha carta en la oferta es de \$1.222.210.000. Adicionalmente el valor total de la propuesta correcto de dicha carta de \$1.221.210.000 es diferente del valor total especificado por el oferente en el anexo 5-oferta económica que es de \$1.222.210.000.

Esta falta de claridad e inconsistencia en el precio total de la oferta da lugar a rechazo, deshabilitación y descalificación de la misma, teniendo en cuenta los pliegos de la convocatoria. Más aún si se tiene en cuenta lo mencionado en el numeral 9.6 Propuesta económica - ANEXO 5 “La propuesta económica **debe ser clara y verificable matemáticamente**”,

Solicitud: Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente solicitamos se rechace, deshabilite y descalificación la oferta del oferente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S y por ende no le sea asignado puntaje.



RESPUESTA:

Como ustedes lo indican, el predicado del numeral 9.6 se refiere a la OFERTA ECONÓMICA ANEXO 5, no a la carta de presentación de la propuesta “La propuesta económica **debe ser clara y verificable matemáticamente**”. El Comité de evaluación al examinar la oferta ECONOMICA ANEXO 5 del proponente GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S, pudo evidenciar que la oferta es clara y verificable matemáticamente, por lo tanto, No se acoge su solicitud

2. Observaciones presentadas por

De: **CUATRO EN UNO** <cuatroenunosas@gmail.com>

Date: mar, 13 dic 2022 a la(s) 13:02

Subject: Fwd: Respuesta - Observaciones Informe Preliminar de Evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA

To: Alvaro Londoño Meléndez <alvlondono@utp.edu.co>, <epseadigital@utp.edu.co>, <epsea@utp.edu.co>

Cordial saludo doctor Alvaro,

Me permito enviar observación y solicitud al informe preliminar de evaluación.

Atentamente,

--

GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS

HORARIO DE ATENCIÓN: de 8:00 a 17:00 H. de lunes a viernes

Web: solucionescuatroenuno.com

ANEXAN OFICIO FECHADO 13/12/2022 DENOMINADO “ONSERVACION- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PERERIA”

El suscrito ANA MARÍA GARCÍA LOMBANA, en calidad de representante legal de: GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS, de acuerdo con el proceso en referencia. Me permito solicitarles amablemente el rechazo del proponente INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C. debido a que no diligencio en forma correcta en un inicio ya que en la carta de presentación propone un valor de iva desproporcional, evidenciando:
1.098.847.950 correspondiente al (valor de la propuesta)
3.705.000 correspondiente al (valor del I.V.A)

Según la solicitud realizada el martes 3 de diciembre de 2022, donde la entidad y el comité evaluador solicita aclaración por el valor discriminado de iva por ambos proponentes:

Por parte del proponente INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA, no conocemos la aclaración con respecto a este valor discriminado, por ello nos permitimos solicitar la publicación de los correos electrónicos donde se evidencie la fecha y hora de entrega de la aclaración del IVA, cabe mencionar la ley 80 de 1993 referido a el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA, en el artículo 24 literal 2 y 3, donde se expone



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022-EPSEA**

el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA el cual va orientado, haciendo claridad que se invita a que se definan las reglas para poder conocer y controvertir, no debe perderse de vista que en virtud del principio de transparencia, específicamente por cuenta de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como por el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014 y así mismo aseguren una escogencia objetiva.

Se señaló que el ofrecimiento más favorable es el resultante de la ponderación de los factores contenidos en el pliego de condiciones, tales como experiencia, organización, equipos, plazos, precio, entre otros.

Y como bien se ha mencionado por parte de Colombia Compra Eficiente donde especifican: “La misma norma se ocupa de definir qué se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel que resulte ser el mejor a la luz de los factores o criterios de selección contenidos en los pliegos de condiciones que sirven de fundamento para la comparación de ofertas y la selección del contratista; entre ellos se enuncian, el cumplimiento, la experiencia, la organización, los equipos ofrecidos, los plazos propuestos, el precio y la ponderación detallada y concreta de los mismos, sin que la favorabilidad pueda resultar de factores no previstos en los pliegos. Estos aspectos, al tenor de la citada norma, deberán tenerse en cuenta no solo cuando la selección se hace mediante el procedimiento de la licitación o el concurso públicos, sino también cuando ésta se adelanta mediante contratación directa.

Resulta entonces claro que, en aplicación de este principio, la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa; en consecuencia, la escogencia de un ofrecimiento que no haya logrado la máxima puntuación, obedecería a criterios diferentes a los plasmados en los documentos que rigieron la selección, lo cual viciaría de nulidad tanto el acto de adjudicación como el contrato celebrado bajo estas condiciones, en razón de haberse desconocido el principio de selección objetiva .

Por ello el Consejo de Estado ha determinado que la aplicación del principio de igualdad en la contratación pública materializa otros principios de similar importancia como la selección objetiva y la transparencia:

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes. “

Por ello reiteramos la solicitud de RECHAZAR al proponente mencionado, bajo el entendido que incumple las normas de selección establecidas en el pliego de condiciones al presentar de forma indebida los valores a ofertar y adicionalmente al no cumplir con la solicitud de aclarar los precios (IVA); en virtud de los principios anteriormente citados que rigen la contratación de la administración pública, solicitamos amablemente se dé una pronta



aclaración y respuesta a nuestra observación, considerando que es importante se publique adicionalmente la respuesta a nuestra aclaración.

RESPUESTA:

No es dado a la Universidad controvertir el valor de los impuestos y contribuciones que aplica el proponente a su oferta, la regulación del valor de la oferta a presentar es autonomía del proponente quien está en el deber de tasar adecuadamente su oferta, toda vez que el pliego en el mismo ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA, indica ***“La propuesta incluye todos los impuestos, gastos y costos de administración, en todo caso en valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial, ni los valores unitarios, so pena de ser rechazada”*** (Subrayado fuera de texto), no obstante ante la diferencia en la forma de presentar el IVA de los dos proponentes, la Universidad solcito aclaración, habiendo recibido respuesta satisfactoria en la cual el proponente se mantiene en el valor fe IVA presentado.

Por lo anterior, la Universidad NO acoge su observación.

Comité evaluador

NANCY DUQUE RODRÍGUEZ

Contratista
Comité Jurídico

EDISON MOSQUERA DUQUE

Contratista
Comité Jurídico

GERMÁN EDUARDO HENAO GARCÍA

Tesorero
Comité Financiero

CARLOS FERNANDO CASTAÑO MONTROYA

Jefe Gestión Financiera
Comité Financiero

ALVARO LONDOÑO MELENDEZ

Contratista
Comité Técnico

DELANY RAMÍREZ DEL RIO

Contratista
Comité Técnico

Elaboró: **NANCY DUQUE RODRÍGUEZ**
Abogada contratista EPSEA-UTP
Proyecto extensión agropecuaria